Fundación Social
Sembrando Camino

CONTRATO POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO 7616/2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO REPRESENTADA POR MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ CON CC. Nº 51.845.911
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE:	NIT. 900.412.490-9
DOMICILIADO EN:	BOGOTÁ, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	MARTHA CAMACHO BARRERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. No 51.628.828
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	VELEZ 27 DE FEBRERO DE 1962
DIRECCIÓN DE DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	CALLE 54 F SUR No. 103 – 50 APTO 137
HONORARIOS MENSUALES:	$ 2.164.739
FORMA DE PAGO:	MENSUALMENTE
CARGO QUE DESEMPEÑARÁ:	PERSONAL ASEO E HIGIENE
FECHA INICIACIÓN DE LABORES:	12 DE MAYO 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	06 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES:	CALLE 62 SUR No. 86 B – 75

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece arriba, se ha celebrado el presente contrato individual de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Prestar sus servicios como PERSONAL ASEO E HIGIENE del Jardín Infantil Sembrando Camino, incorporando toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las obligaciones contractuales propias, anexas, conexas y complementarias del cargo de conformidad con lo que establece este contrato y la ley, con los reglamentos y procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE, y con las ordenes e instrucciones que EL CONTRATANTE o sus representantes de modo particular le imparta.

SEGUNDA: El contrato podrá darse por terminado de manera unilateral y no requieren previo aviso ni indemnización alguna por alguna de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta al trabajo durante dos (02) días sin previo aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye terminación unilateral del contrato de por parte de EL CONTRATANTE.

TERCERA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA, además de las que prevé la ley y las que se desprenden de la naturaleza y el objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar las siguientes:

a. Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc. y aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, no pudiendo hacer ningún comentario sobre ella con amigos, familiares u otros.
b. Cumplir con la máxima lealtad, honestidad y puntualidad las labores asignadas.
c. Cumplir estrictamente el horario establecido con niños y niñas y de acuerdo con el anexo técnico.
d. Sujetarse estrechamente a las órdenes, pautas, políticas, procedimientos, reglamentos, etc. fijados por EL CONTRATANTE.
e. Guardar absoluto respeto, adecuado y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y beneficiarios de la Fundación.
f. Mantener en inmejorables condiciones de aseo los elementos y áreas de trabajo.
g. Comunicar al CONTRATANTE todo aquello que considere de interés para este.
h. No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones personales y distintas a aquellas que le correspondan en desarrollo del presente contrato.
i. No prestar directa ni indirectamente servicios y/o labores a terceros.
j. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
k. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
l. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.
m. En caso de incapacidad para trabajar por problemas de salud, acreditar tal circunstancia oportunamente al CONTRATANTE con el correspondiente documento expedido por la EPS a la que esté afiliado; para lo cual deberá asignar el reemplazo correspondiente que cumpla con el perfil y documentación requerida para desempeñar sus labores. Las incapacidades expedidas por médicos particulares no tienen ninguna validez ni efecto. En caso que la incapacidad médica supere los quince (15) días se hará suspensión del presente contrato de prestación de servicios hasta la finalización de la misma.
n. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social en concordancia con la legislación vigente.
o. Solicitar por escrito con cinco (5) días de antelación cualquier permiso, anexando las constancias pertinentes y presentando la hoja de vida y documentación del reemplazo correspondiente para su validación.

CUARTA: Son obligaciones contractuales del CONTRATISTA las asignadas de acuerdo a su cargo.

QUINTA: El horario de trabajo será de lunes a viernes de acuerdo a la pertinencia y necesidades del servicio.

Fundación Social
Sembrando Camino

SEXTA: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la prestación de sus servicios los honorarios acordados de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE. ($ 2.164.739) pagaderos el quinto día del mes siguiente al mes laborado.

SÉPTIMA : Son justas causas para dar por terminado este contrato por parte del CONTRATANTE, además de las estipuladas en la ley y en el Reglamento Interno de trabajo, las siguientes, que para tales efectos se consideran como faltas graves y no requieren previo aviso ni indemnización alguna a favor del CONTRATANTE:

a) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra EL CONTRATISTA en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
b) La violación por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones atrás establecidas o de cualquiera de las prohibiciones que emanen de este contrato.
c) Comentar con terceras personas aún en forma indirecta, asuntos de EL CONTRATANTE conocidos por EL CONTRATISTA.
d) La ejecución por parte del CONTRATISTA de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización de EL CONTRATANTE.
e) La inobservancia del CONTRATISTA de las medidas de seguridad descritas por EL CONTRATANTE.
f) Cualquier daño que por descuido o negligencia del CONTRATISTA se cause en cualquiera de los elementos puestos bajo su cuidado.
g) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio.
h) Cualquier acto de violencia, irrespeto, injuria o malos tratamientos en que incurra EL CONTRATISTA contra EL CONTRATANTE o sus representantes o en contra de sus compañeros de trabajo o terceros que se encuentren en las dependencias de EL CONTRATANTE.
i) Aceptar o solicitar dádivas o créditos a los beneficiarios o proveedores de EL CONTRATANTE por cualquier circunstancia.
j) Cualquier falta u omisión en que incurra EL CONTRATISTA con dineros, valores, etc. que maneje y sean de propiedad de los beneficiarios o de EL CONTRATISTA.
k) Abandonar el puesto de trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO: Por las características del cargo señalado de dirección, confianza y manejo al que hace referencia el presente contrato, se establece esta cláusula de confidencialidad en la que el trabajador se compromete a salvaguardar bajo estricta y absoluta reserva; toda la información de tipo financiero, jurídico, laboral, comercial, etc., del que pueda tener conocimiento parcial o total en razón de su trabajo. La divulgación de esta información a empleados distintos a los designados por el representante legal de la Fundación o a terceros sin previa autorización, es causal justificada para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OCTAVO: El presente contrato se dará por terminado al vencimiento de su plazo. No será necesario que medie comunicación por escrito, dando aviso a la otra de su vencimiento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Mayo del 2024, en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para EL CONTRATANTE y otro para EL CONTRATISTA quien certifica expresamente haber recibido uno de los ejemplares del presente contrato de trabajo.

.

FIRMAS:

EL CONTRATANTE:

MARÍA NANCY MOYA HERNÁNDEZ
51.845.911

EL CONTRATISTA

MARTHA CAMACHO BARRERA
C.C. **51.628.828**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARTHA CAMACHO BARRERA** identificado con **CC** No. **51628828**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO - NI. 900412490	**Fecha de inicio de cobertura:** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 01/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 30/10/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE 723 **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 2024010157607.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIS_4_1_3_FR15 v_07

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) MARTHA CAMACHO BARRERA identificado(a) con Cedula Ciudadania 51628828, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 5 días del mes de Mayo de 2.024

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
24888361

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 346016
RADICADO No. 2021_15121127 27 DIC 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CAMACHO BARRERA MARTHA**, identificado(a) con CC No. 51,628,828, solicita el 17 de diciembre de 2021 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2021_15121127.

Que nació el 27 de febrero de 1962 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19830308	19830620	TIEMPO SERVICIO	105
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19840921	19841231	TIEMPO SERVICIO	102
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19850101	19850831	TIEMPO SERVICIO	243
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19850901	19850913	TIEMPO SERVICIO	13
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19851001	19851231	TIEMPO SERVICIO	92
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19860101	19860205	TIEMPO SERVICIO	36
NACIONAL DE ASEO LT INDUASE	19860401	19861020	TIEMPO SERVICIO	203
VIGILANCIA EMPLOC LTDA	19871130	19871231	TIEMPO SERVICIO	32
VIGILANCIA EMPLOC LTDA	19880101	19881231	TIEMPO SERVICIO	366
VIGILANCIA EMPLOC LTDA	19890101	19890315	TIEMPO SERVICIO	74
DALCARAVAN & CIA. LTDA	19920212	19930131	TIEMPO SERVICIO	355
DALCARAVAN & CIA. LTDA	19930201	19931217	TIEMPO SERVICIO	320
CAMACHO BARRERA MARTHA	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO	330

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 28 de diciembre de 2021 BZ2021_15485028-3248037

Señor (a)
MARTHA CAMACHO BARRERA
CL 54 F SUR 103 50 AP 137
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2021_15485028 de 17 de diciembre de 2021
Ciudadano: **MARTHA CAMACHO BARRERA**
Identificación: Cédula de ciudadanía 51628828
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 346016 del 27 de diciembre de 2021**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Colpensiones

Continuación Respuesta 2021_15485028 de 17 de diciembre de 2021

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

FREDDY ALEXANDER BERNAL RUIZ
Director de Atención y Servicio (A)
Anexo: Copia acto administrativo SUB 346016 27 de diciembre de 2021

Colpensiones

Continuación Respuesta 2021_15485028 de 17 de diciembre de 2021

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2021_15485028

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51628828
NOMBRE CAUSANTE: MARTHA CAMACHO BARRERA

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **MARTHA CAMACHO BARRERA**, identificado con **Cédula de ciudadanía 51628828** del Acto Administrativo N° **SUB 346016 del 27 de diciembre de 2021**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
MARTHA CAMACHO BARRERA
Identificado con: Cédula de ciudadanía 51628828

FIRMA:

FREDDY ALEXANDER BERNAL RUIZ
Director de Atención y Servicio (A)